



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre modificación de la Orden TMA/277/2020 a efectos de garantizar el acceso de transportistas profesionales a determinados servicios necesarios durante la vigencia del estado de alarma establecido mediante el Real Decreto 463/2020**, para su debate en la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Madrid, 27 de marzo de 2020

Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS

PORTAVOZ

Fdo.:

Andrés LORITE LORITE

Mario GARCÉS SANAGUSTÍN



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 14 que por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento. De este modo, y al amparo de la habilitación como autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, establecida en los artículos 4 y 14 del Real Decreto 463/2020, se ha dictado la Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional.

La referida Orden TMA/229/2020 regula que los establecimientos de suministro de combustible, así como los centros de carga y descarga de mercancías, deberán facilitar el uso de los aseos a los conductores profesionales en la medida de lo posible. De igual modo, se dispone que con objeto de posibilitar los descansos adecuados en cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, que son imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte, aquellos establecimientos que dispongan de cocina, servicios de restauración, o expendedores de comida preparada, deberán facilitar al transportista profesional un servicio de catering.

El grado de cumplimiento de la Orden TMA/229/2020 no ha sido el adecuado; así se vienen observando distintos incidentes con respecto a los accesos a los servicios de aseo y catering. Por lo anterior, la Dirección General de Transporte Terrestre se



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

vio obligada a remitir el texto normativo a las principales asociaciones de cargadores para su distribución entre sus asociados y aplicación, a las Áreas de Servicio que son concesiones de la Dirección General de Carreteras para su difusión y aplicación, a las principales suministradoras de combustible para que lo apliquen en sus Estaciones de Servicio, a la Guardia Civil y a las Policías Autonómicas para que lo difundan directamente a las áreas y estaciones de servicio y lo hagan cumplir.

Las organizaciones de transportistas y el gremio en general han clamado desde el primer momento, tras la promulgación del Real Decreto 463/2020, respecto a su función profesional garantizadora del abastecimiento a la población y acceso a determinados servicios necesarios para su labor. A la vista está que hasta el momento actual el Gobierno no ha sido suficientemente sensible con estas peticiones básicas del transporte de mercancías, entre otras la garantía del uso de aseos y servicios de restauración durante sus trayectos.

El propio Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, consciente de que es necesario garantizar la movilidad y la seguridad de distintos sectores profesionales en el territorio nacional, así como de personas que se encuentren en una de las situaciones excepcionales reguladas por el Real Decreto 463/2020, y adoptar las correspondientes disposiciones para el acceso a servicios básicos, ha promulgado la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. La referida Orden ministerial introduce la declaración de servicio esencial de determinados alojamientos turísticos para la prestación del servicio de alojamiento y restauración a trabajadores, establece la prestación de dicho servicio de alojamiento en otros supuestos excepcionales y arbitra la posibilidad de que otros alojamientos turísticos también puedan realizar la prestación del servicio durante el estado de alarma por el COVID19. De igual modo,



## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

en lo referido a los transportistas profesionales de mercancías recoge la Orden que, aún no estando éstos alojados en los referidos establecimientos, se podrá permitir el acceso a las instalaciones y servicios de aseo y restauración. De este modo, la Orden condiciona el acceso a estos servicios por los transportistas no alojados a la consiguiente autorización del titular del establecimiento, es decir, a la voluntariedad del mismo. Así, la ordenación de estos servicios esenciales ha abandonado las expectativas y demandas del sector profesional del transporte de mercancías al no haber establecido como obligatorio, sino como discrecional, el acceso a los mismos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY:

*“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo las medidas oportunas en orden a modificar el artículo 4 de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias; siendo el objeto de la referida modificación normativa la eliminación de la correspondiente autorización del titular del establecimiento para permitir el acceso a las instalaciones y servicios de aseo y restauración a los transportistas profesionales de mercancías no alojados, pasando a ser un derecho pleno del transportista”.*